



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el nombramiento del Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 15 de enero de 2019.

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
PRIMER PERÍODO DE RECESO DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 102, párrafo primero, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; 63, 65, fracción I, y 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 54 y 58, párrafo segundo, fracción XIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos acordado someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el nombramiento del Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 29 de enero de 2013, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, nombró al Ciudadano Javier Santiago Vargas Ramón como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, para el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



presentándose durante el ejercicio de sus funciones su ausencia definitiva por renuncia, con efectos a partir del día 19 de agosto de 2015.

II. El 26 de agosto de 2015, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, nombró al Ciudadano José Irvin Madrigal Mandujano como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, para concluir el periodo a que se refiere el punto que antecede.

III. Habiendo concluido el período del Ciudadano José Irvin Madrigal Mandujano para desempeñar el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con fecha 08 de enero de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 102, párrafo primero, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, presentó ante este Honorable Congreso del Estado, mediante Oficio No. GU/DG/003/2019, la terna de candidatos propuestos para el nombramiento de quien habrá de ocupar dicho cargo.

IV. En sesión de fecha 14 de enero de 2019, la Comisión Permanente del Primer Período de Receso de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, turnó el Oficio de referencia, así como los expedientes personales de cada uno de los candidatos, a esta Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para la emisión del Acuerdo o Dictamen relativo a la verificación del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Ley de la materia, por parte de los aspirantes.

V. Derivado de lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Ordinaria, en sesión pública de esta fecha, después de realizar la verificación documental de los requisitos y las evaluaciones curriculares de los integrantes de la terna, determinamos emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la LXIII Legislatura al Honorable



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre el asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje es la autoridad competente en el Estado para resolver las controversias que se susciten entre las entidades públicas y sus trabajadores, resolver los conflictos que surjan entre los miembros del Sindicato, modificar las resoluciones de las Comisiones Mixtas de Escalafón cuando se lesionen derechos escalafonarios, conocer del Registro del Sindicato y sus delegaciones y resolver la cancelación del mismo, y efectuar el registro de las condiciones generales de trabajo.

CUARTO. Que el Congreso del Estado es competente para nombrar al Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de una terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 102, párrafo primero, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

QUINTO. Que en términos del artículo 102 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje estará integrado además del Presidente, por dos magistrados más, uno en representación de las Entidades Públicas designado por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, y otro en representación de los trabajadores designado a través de su Sindicato; mismos que durarán en su cargo seis años, con excepción del magistrado representante de los trabajadores que durará tres años, cuyos ejercicios darán inicio el primero de enero del año constitucional.

SEXTO. Que por disposición del artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para ser Magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación;
- II. Ser mayor de treinta años el día de la designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber observado una conducta pública notoriamente buena;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



III. Para tener el cargo de representante de los trabajadores deberá, quien lo desempeñe, estar ocupando un puesto de base en alguna de las Entidades Públicas; quedará inhabilitado para desempeñar la representación, si acepta un cargo de confianza o si es electo para ocupar alguno de elección popular.

El Presidente, el Secretario General, Auxiliares y el Secretario de Acuerdos deberán ser Licenciados en Derecho y tener, cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social.

SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior y tomando en cuenta que se encuentra vacante el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, al haber concluido el periodo para el que fue designado el Ciudadano José Irvin Madrigal Mandujano, resulta procedente la designación de quien habrá de ocupar dicho cargo, para la debida integración del referido Tribunal.

OCTAVO. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para ser designado Magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como la trayectoria, experiencia, conocimientos, capacidad, probidad, honorabilidad, competencia y antecedentes, de cada una de los aspirantes, formuló y remitió a este Poder Legislativo, la terna que se requiere para que sea el Pleno del Congreso del Estado el que designe al Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

NOVENO. Que la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo se integra, en estricto orden, por los profesionistas siguientes:

- a) Gabriela Gallegos Sánchez.
- b) Rosendo Gómez Piedra.
- c) Perla Rosado Miranda.

DÉCIMO. Que para dar cumplimiento a los artículos 65, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora procedimos a la revisión documental de los expedientes de cada uno de los aspirantes, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, precisando las



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



documentales que para este efecto se consideraron idóneas, como a continuación se expone:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación:

Se demuestra con el acta de nacimiento y la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Ser mayor de treinta años el día de la designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber observado una conducta pública notoriamente buena:

Se demuestra con el acta de nacimiento y la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III. Para tener el cargo de representante de los trabajadores deberá, quien lo desempeñe, estar ocupando un puesto de base en alguna de las Entidades Públicas; quedará inhabilitado para desempeñar la representación, si acepta un cargo de confianza o si es electo para ocupar alguno de elección popular:

No aplica, al tratarse de la elección y nombramiento del Magistrado Presidente.

El Presidente, el Secretario General, Auxiliares y el Secretario de Acuerdos deberán ser Licenciados en Derecho y tener, cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social:

Se acredita con el título profesional expedido por las instituciones educativas correspondientes, la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el currículum vitae, en el cual se reflejan la trayectoria y práctica profesional, y los conocimientos adquiridos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de la revisión documental del expediente de cada uno de los aspirantes que integran la terna, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) Gabriela Gallegos Sánchez:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<p>Fracción I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación.</p>	<p>Acta de nacimiento.</p> <p>Credencial para votar con fotografía.</p>	<p>Copia del acta de nacimiento.</p> <p>Copia de la credencial para votar con fotografía.</p>	<p>Sí cumple</p>
<p>Fracción II.- Ser mayor de treinta años el día de la designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber observado una conducta pública notoriamente buena.</p>	<p>Acta de nacimiento.</p> <p>Credencial para votar con fotografía.</p>	<p>Copia del acta de nacimiento.</p> <p>Copia de la credencial para votar con fotografía.</p>	<p>Sí cumple</p>
<p>Fracción III.- Para tener el cargo de representante de los trabajadores deberá, quien lo desempeñe, estar ocupando un puesto de base en alguna de las Entidades Públicas; quedará inhabilitado para desempeñar la representación, si acepta un cargo de confianza o si es electo para ocupar alguno de elección popular.</p>	<p>No aplica, al tratarse de la elección y nombramiento del Magistrado Presidente.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Párrafo segundo.- El Presidente, el Secretario General, Auxiliares y el Secretario de Acuerdos</p>	<p>Título profesional.</p> <p>Cédula profesional.</p>	<p>Copia del título profesional.</p> <p>Copia de la cédula</p>	<p>Sí cumple</p>



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

deberán ser Licenciados en Derecho y tener, cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social.	Currículum vitae.	profesional. Currículum vitae.	
---	-------------------	-----------------------------------	--

b) Rosendo Gómez Piedra:

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple
Fracción II.- Ser mayor de treinta años el día de la designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber observado una conducta pública notoriamente buena.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple
Fracción III.- Para tener el cargo de representante de los trabajadores deberá, quien lo desempeñe, estar ocupando un puesto de base en alguna de las Entidades Públicas; quedará inhabilitado para	No aplica, al tratarse de la elección y nombramiento del Magistrado	No aplica.	No aplica.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

desempeñar la representación, si acepta un cargo de confianza o si es electo para ocupar alguno de elección popular.	Presidente.		
Párrafo segundo.- El Presidente, el Secretario General, Auxiliares y el Secretario de Acuerdos deberán ser Licenciados en Derecho y tener, cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social.	Título profesional. Cédula profesional. Currículum vitae.	Copia del título profesional. Copia de la cédula profesional. Currículum vitae.	Sí cumple

c) Perla Rosado Miranda:

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple
Fracción II.- Ser mayor de treinta años el día de la designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber observado una conducta pública notoriamente buena.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

<p>Fracción III.- Para tener el cargo de representante de los trabajadores deberá, quien lo desempeñe, estar ocupando un puesto de base en alguna de las Entidades Públicas; quedará inhabilitado para desempeñar la representación, si acepta un cargo de confianza o si es electo para ocupar alguno de elección popular.</p>	<p>No aplica, al tratarse de la elección y nombramiento del Magistrado Presidente.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Párrafo segundo.- El Presidente, el Secretario General, Auxiliares y el Secretario de Acuerdos deberán ser Licenciados en Derecho y tener, cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social.</p>	<p>Título profesional. Cédula profesional. Currículum vitae.</p>	<p>Copia del título profesional. Copia de la cédula profesional. Currículum vitae.</p>	<p>Sí cumple</p>

DÉCIMO SEGUNDO. Que del análisis realizado a los requisitos legales es de observarse, que los profesionistas propuestos, además de tener una sólida experiencia profesional en el ejercicio del derecho, se han desempeñado con una honorable carrera en el servicio público y/o en la práctica forense del derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo se elegirá al Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, cuyo ejercicio dará inicio a partir de su nombramiento y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, por el periodo y en los términos a que se refiere el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

DÉCIMO CUARTO. Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para nombrar al Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 102, párrafo primero, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Los ciudadanos Gabriela Gallegos Sánchez, Rosendo Gómez Piedra y Perla Rosado Miranda, integrantes de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, para que se nombre al Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación de Arbitraje del Estado de Tabasco, cuyo ejercicio dará inicio a partir de su nombramiento y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, por el periodo y en los términos a que se refiere el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, reúnen los requisitos legales, en consecuencia, son elegibles para ocupar dicho cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Congreso del Estado, se procederá mediante votación por cédula por tratarse de elección de personas, y conforme a lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a elegir de entre los integrantes de la terna, a quien deba ocupar el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, cuyo ejercicio dará inicio a partir de su nombramiento y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, por el periodo y en los términos a que se refiere el artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SEGUNDO. Las designación que realice el Pleno de la LXIII Legislatura conforme al procedimiento previsto en el artículo anterior entrará en vigor inmediatamente, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva deberá tomarle la protesta constitucional correspondiente a quien resulte electo como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, en términos del artículo 36, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto que corresponda, en el que deberá establecerse el nombre de quien resulte electo como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, el inicio de su ejercicio y la duración de su encargo.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CAMARA, JUSTICIA Y GRAN
JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
PRESIDENTA

DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA
GARCÍA

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



SECRETARIA

VOCAL

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL ENRIQUE CETINA
BERTRUY
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el nombramiento del Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, aprobado sesión pública del 15 de enero de 2019.